

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110013103038-2019-00403-00

El abogado BRAYAN JAVIER VARGAS ROJAS, acudió al proceso en representación del señor JOSE ERNESTO SARMIENTO GARCÍA para que se notifique a su poderdante en calidad de heredero de los titulares de derecho real inscrito.

Por tanto, en auto de 28 de febrero se le requirió para que acreditara el interés y la calidad de heredero de su poderdante y aportara poder conforme el artículo 8º del Decreto 806 de 2020 o inciso segundo del artículo 74 del Código General de Proceso.

En cumplimiento de la providencia citada, se aportó poder especial otorgado por CLARA ELVIRA SARMIENTO GARCÍA, MANUEL IGNACIO SARMIENTO GARCIA, GLORIA LUCRECIA SARMIENTO GARCIA Y RAFAEL SARMIENTO GARCIA, al señor ERNESTO SARMIENTO GARCÍA para que “en nuestros nombres firme y otorgue poder a abogado en proceso EXTRAORDINARIO DE DOMINIO No. 11001310303820190040300 DEL JUZGADO 38 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. CIRCUITO”, sin embargo como se evidencia, en el documento no se expresa en que calidad otorgan el poder, ni es clara la naturaleza del proceso que se adelanta, por tanto es claro que el poder no cumple con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 74 que dispone que en el poder especial los asuntos deberán estar determinados y claramente identificados”.

De otro lado, aporta el abogado VARGAS ROJAS poder especial que le otorga el señor JOSE ERNESTO SARMIENTO GARCÍA para que como allí se indica “para que en nuestro nombre y representación conteste y tramite hasta su terminación ...”, lo cual adolece de la falta de claridad exigida en la norma antes referida, pues no indica a quien se refiere cuando indica a nuestro nombre.

Por tanto, se requerirá al abogado para aporte tanto el poder con el que pretende le sea reconocida personería para actuar en calidad de apoderado judicial del señor JOSE ERNESTO SARMIENTO GARCÍA, como el que le otorgan a su poderdante, en debida forma, indicando con claridad a quienes representa y el asunto para el que es conferido.

En ese orden de ideas, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al abogado BRAYAN JAVIER VARGAS ROJAS para que en el término de cinco (5) días, contados desde el día siguiente al de la notificación de esta providencia, el poder con el que pretende le sea reconocida personería para actuar en calidad de apoderado judicial del señor JOSE ERNESTO SARMIENTO GARCÍA, indicando con claridad a quienes representa y el asunto para el que es conferido, y conforme el artículo 8º del Decreto 806 de 2020 o inciso segundo del artículo 74 del Código General de Proceso.

SEGUNDO: REQUERIR al abogado BRAYAN JAVIER VARGAS ROJAS para que en el término de cinco (5) días, contados desde el día siguiente al de la notificación de esta providencia, aporte el poder que le otorgan al señor JOSE ERNESTO GARCÍA, los señores CLARA ELVIRA SARMIENTO GARCÍA, MANUEL IGNACIO SARMIENTO GARCIA, GLORIA LUCRECIA SARMIENTO GARCIA Y RAFAEL SARMIENTO GARCIA indicando con claridad a quienes representa y el asunto para el que es conferido y conforme el artículo 8º del Decreto 806 de 2020 o inciso segundo del artículo 74 del Código General de Proceso.

NOTIFÍQUESE



CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(4)

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 57 hoy 17 de mayo de 2022 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:

Constanza Alicia Piñeros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70f62fd00d0d3fd3f76daea20ec15f5280907f9a2202950c6b05df924a2f4d26**

Documento generado en 16/05/2022 02:54:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>